



Resolución Gerencial Regional Nº 293-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Informe Nº 0278-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, Carta s/n Reg. 116473 de Empresa José Carlos Medina Velásquez SAC, y el Contrato Nº 004-2017-GRA/GRTC, sobre aprobación de reajuste de precios de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 0278-2017-GRA/GRTC.OA, el Jefe de la Oficina de Administración señala que alcanza el Informe Nº 624-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Jefe del Área de Logística y Patrimonio mediante el cual solicita la formulación de una Adenda al Contrato Nº 004-2017-GRA/GRTC de acuerdo al nuevo precio unitario del Gasohol 95 de S/ 14.39 por el incremento de S/ 1.00 por galón, a favor de la Empresa José Carlos Medina Velásquez, quien está solicitando dicho reajuste a partir del 01-10-17 en su carta s/n Reg. 116473, acompañando el listado de precios netos de Petroperú, agregando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que, da la opinión favorable al respecto;

Que, con la Empresa José Carlos Medina Velásquez S.A., se suscribió el Contrato Nº 004-2017-GRA/GRTC, de fecha 17-05-2017 y su adenda rectificatoria del 10-07-2017, para el suministro de 1,100 galones de gasohol 95 plus, por la Meta: 017 Gestión y Supervisión de Servicios Esenciales de Telecomunicaciones en Zonas Rurales, durante el año 2017 para las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Entidad, al precio unitario de S/ 13.39 haciendo un valor total de S/ 14,729.00, incluidos todos los impuestos de ley, según las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia, Ficha Técnica, Cuadro Comparativo de Cotizaciones y la propuesta ganadora;

Que, en la cláusula cuarta del citado contrato se establece que la ENTIDAD solamente reconocerá los reajustes de precio, toda vez que la variación del mismo se sujeta a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia el listado oficial de la planta productora que acredite el reajuste de precios, precisando que se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en la estación de servicio y/o grifo;

Que, con la Carta s/n de fecha 11DIC2017, la Contratista Empresa José Carlos Medina Velásquez S.A. a través de su Administrador, solicita el reajuste del precio unitario del Gasohol de 95 plus de S/ 13.39 a S/ 14.39, es decir de S/ 1.00 por galón a partir del 01OCT2017, debido al incremento de precios que ha sufrido el combustible a nivel nacional;

Que, de la revisión del expediente se tiene que de acuerdo al listado oficial del precio de los combustibles de la planta productora PETROPERU, se tiene que efectivamente el precio del Gasohol 95 plus ha sufrido un reajuste por incremento, variación que es de S/ 1.00 por galón, por lo que, contando con la opinión favorable del encargado de Adquisiciones (Informe Nº 180-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq), del Jefe del Área de



Resolución Gerencial Regional Nº 293-2017-GRA/GRTC

Logística y Patrimonio (Informe N° 624-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P) y del Director de la Oficina de Administración (Informe N° 0278-2017-GRA/GRTC.OA), procede aprobar el reajuste del combustible por incremento de precios, solicitado por la contratista por encontrarse dentro del marco de la ley;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la segunda adenda al Contrato N° 004-2017-GRA/GRTC de fecha 17MAY2017, celebrado con la empresa José Carlos Medina Velásquez S.A., para el suministro de Gasohol 95 plus, por la Meta: 017 Gestión y Supervisión de Servicios Esenciales de Telecomunicaciones en Zonas Rurales, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, durante el año 2017, por el reajuste del precio unitario de dicho combustible de S/ 13.39 a S/ 14.39, es decir de S/ 1.00 por galón a partir del 01OCT2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **129 DIC 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CDZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Años: JUNIO TRES MIL SESENTA Y SEIS MIL DCE
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES